

La era de la Inteligencia Artificial: ¿mayor eficiencia, pero, mayor discriminación?

Santiago Torrijos Pulido

*Abogado Penalista en la firma Mario Iguarán Abogados Asociados
Máster en Criminología, Delincuencia y Victimología, y Candidato a Máster (LL.M.) en Estudios Legales Internacionales
de la Universidad de Georgetown*

Ante el uso cada vez más frecuente de la Inteligencia Artificial (IA) en nuestra vida diaria, que va desde la implementación de algoritmos para detectar nuestros gustos en internet, hasta la identificación de patrones para ambientar la decoración y la iluminación de las viviendas, e incluso, adentrándonos en temas más técnico-científicos, la capacidad para identificar -y llegar a predecir, en ciertos casos- la aparición o el nivel de peligrosidad de ciertas enfermedades, conviene preguntar hasta dónde puede ser utilizada la IA en el campo policial y criminológico.

Dada su gran capacidad para predecir, con nivel de probabilidad, ciertos resultados, a partir de la recopilación y el análisis de datos, la IA puede llegar a ser utilizada en la lucha contra el crimen, en la medida en que ciertos individuos, inmersos en determinado entorno social y familiar, podrían llegar a ser mayormente vigilados por su posible predisposición (al menos, a nivel estadístico) a cometer actos delictivos. Aquellos individuos sin factores de apoyo, sin una actividad económica estable, envueltos en entornos inestables, rodeados de una gran cantidad de ex – convictos, o conviviendo en zonas dominadas por bandas criminales organizadas, podrían ser sometidos a medidas de control y vigilancia preventiva.

De igual manera, tras el análisis del cerebro de potenciales psicópatas, la IA podría llegar a determinar la necesidad de implementar medidas de vigilancia estricta para aquellos individuos que tengan baja actividad en la corteza prefrontal, o cuya amígdala no funcione correctamente. También, para aquellos con tal concentración de dopamina que puedan potencialmente incurrir en comportamientos agresivos o excesivos, así como a aquellos que posean el llamado *Gen del Guerrero* (MAOA), cuya absorción de dopamina es demasiado baja.

Evidentemente, para analizar esta cantidad tan amplia de datos, la IA se nutriría de bases de datos, como, por ejemplo, una base de datos derivada del reconocimiento facial a nivel nacional o internacional; una base de datos para individuos que convivan en entornos de alta violencia o inestabilidad familiar o laboral; y quizás, también, una base de datos con perfiles genéticos (de ADN) de los ciudadanos.

El sustento de estas medidas de vigilancia preventiva estaría dado por un criterio común: el riesgo. En la medida en que la IA detecte un mayor porcentaje numérico de riesgo de cometer actividades delictivas, o de asociarse para propósitos delictivos, entonces se justificarían medidas de acción previa a nivel de trabajo social para la reincorporación de estos individuos y/o medidas de acción previa a nivel policial, para aumentar la vigilancia y el control sobre estos grupos poblacionales potencialmente conflictivos.

Es ahí donde vale la pena preguntarnos: ¿dónde están los límites de la IA a nivel legal, policivo y criminológico? Y la respuesta a esa pregunta indudablemente entremezcla la ética y el derecho. La ética, porque se trata de determinar si vigilar y recopilar datos (en principio privados e intrínsecos de cada persona humana), bajo el propósito de contribuir a mejorar la seguridad ciudadana, mediante la implementación de acciones que se ejecuten incluso antes de que los crímenes ocurran, cuando lo que hay es un nivel de riesgo aún no consumado, puede volverse un patrón universalmente aceptable. El derecho, porque se trata de acotar el ámbito de protección de derechos fundamentales como la privacidad o la igualdad, e incluso -algunos dirían- la dignidad humana, en aras de proteger la seguridad ciudadana (a nivel general). Lógicamente, las poblaciones identificadas por la IA como “grupos en riesgo” sufrirían un tratamiento social y policial diametralmente distinto a aquellas poblaciones catalogadas como “normales”.

Volvemos así a una etapa en la cual, por cuenta de los avances científicos, debemos buscar un balance para no caer en el determinismo. No obstante, la sobreinterpretación de garantías fundamentales podría llevar a opacar o a anular avances científicos simplemente en aras de proteger, por ejemplo, una igualdad realmente inexistente. En la medida en que se detecten diferencias científicamente comprobables entre seres humanos, lo lógico y lo responsable es tomar cartas en el asunto, quizás no desde una perspectiva netamente policial, pero sí a nivel de mecanismos de tratamiento anticipativo-social, para brindar mayores bases de estabilidad para estas poblaciones y disminuir así el nivel de riesgo colectivo.

Una interpretación demasiado amplia de derechos como la igualdad podría llevar a la anulación del avance científico en materia criminológica; al igual que una visión estrictamente utilitarista a nivel científico podría conducir a la discriminación social.